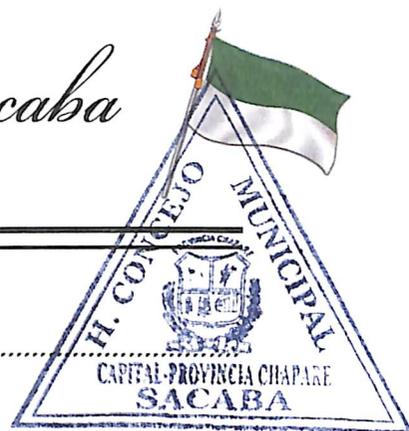




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



240/2020

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 'LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES'".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, mediante **CITE: GAMS CAR DESP 1428/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020**, el Sr. Mario Hernán García Ovidio- H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, pone a consideración del CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, Proyecto de Ley de modificación a la Ley N° 197/2020 de 17 de marzo de 2020 "Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales", con el sustento técnico, financiero y legal contenido en: **Informe Legal GAMS/DIM/194/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020**, emitido por la Lic. Danny Rocio Prado Alvarez - ENCARGADA 1 ASESORIA LEGAL DE COBRANZA COACTIVA, vía Lic. Sandra Flores Anagua - SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y Lic. Gualberto Chavéz Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, presentado al Sr. Mario Hernán García Ovidio - ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, por el que recomiendan la ampliación del plazo de vigencia en 180 días adicionales a lo originalmente establecido mediante Ley Municipal, cuyo plazo vence el 29 de diciembre de 2020; **Informe Técnico Financiero INF/SMFA/DISM/193/2020 de fecha 15 de diciembre del 2020**, emitido por el Lic. Gualberto Chavez Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, para la modificación de la Ley Municipal N° 197/2020, bajo los siguientes argumentos técnicos: *i*) Ingresos generados, *ii*) Índice de mora tributaria por Impuesto (Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Transferencia, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y a las Transferencias y Patentes Municipales por Actividad Económica), que de acuerdo a los reportes del Sistema RUAT con corte al 17 de diciembre del 2020 han señalado que, en vigencia de la Ley 197/2020 de 19 de marzo de 2020, se recaudó Bs. 12.623.265.00 y para disminuir la mora existente es necesario ampliar por un plazo razonable la Ley referida, con la que se estima recaudar Bs. 12.376.735.00., *iii*) Actualización de datos de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas, *iv*) Empadronamientos; *v*) Aspectos Sociales y técnicos de carácter económico. Además, el informe reporta la contemplación de gastos de socialización por un monto de Bs. 387.905,60, recursos ya presupuestados en el Plan Operativo Anual 2021 (Gastos de Funcionamiento Municipal). Concluye, que el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba requiere garantizar la generación de recursos propios que puedan financiar el gasto público como los proyectos de inversión pública, y que el proyecto de modificación de la Ley 197/2020 está ajustado a la Ley N° 2492 y la Ley N° 812, reforma que no anula el artículo de la condonación que está establecido en la Ley N° 2492, por ende, recomienda la emisión de la Normativa Municipal.

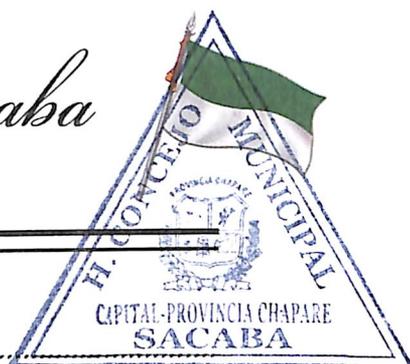
Que, por **Nota de fecha 07 de diciembre del 2020**, la Junta Vecinal "Urbanización Consorcio Madereros Tuscapujio", representada por su Directorio, solicita al Sr. Mario Hernán García - H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA, la ampliación de la Ley del Perdonazo con la finalidad de incentivar a los contribuyentes cancelar todas sus deudas; así también, la Subcentral de Trabajadores Campesinos Temporal Bajo Distrito Lava Lava - Sacaba, reconocida por la Central Provincial el Morro F.S.U.T.C.C. y la C.S.U.T.C.B. y representada por el Sr. Emilio Avilés Solís - SECRETARIO GENERAL, solicita al Sr. Alcalde la ampliación de la Ley Municipal del perdonazo mediante **Nota de fecha 15 de diciembre de 2020**; entre las





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



240/2020

Ley Municipal N°

mencionadas y otras solicitudes, se promueve la iniciativa de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal que presenta el **Anteproyecto de Ley** en sus tres artículos y disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Que, la **Ley N° 197/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 "Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales"**, fue desarrollada en dos Capítulos, doce artículos, cuatro disposiciones adicionales y tres disposiciones finales, instituyendo el régimen de la regularización de deudas tributarias municipales dentro la jurisdicción municipal de Sacaba con relación a los impuestos que gravan a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos automotores, transferencias y patentes municipales; asimismo, dispone sobre las modalidades de pago, entre otros aspectos de su incidencia; con una vigencia de 180 días a partir de su publicación, encontrándose vigente a partir de su publicación en la gaceta hasta el 29 de diciembre de 2020, debido que mediante **Comunicación Interna G.A.M.S. - C.I./D.I.S.M./589/2020 de fecha 01 de julio de 2020**, emitida por el Lic. Gualberto Chávez Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, se remite al Ing. Elio Ronald Zapata Sandoval - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, la Ley Municipal N° 197/2020 de 17 de marzo de 2020, el Decreto Municipal N° 009/2020 y Resolución Administrativa N° 061 para su publicación en el sitio Web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, y mediante **INFORME INF/GEST 092/2020 de 06 de julio de 2020** el Ing. Rene Guarayo Zenteno - ENC. DESARROLLADOR DEL SOFTWARE Y CAPACITACION, refiere que la Ley Municipal 197/2020, el Decreto Municipal 009/2020 y la Resolución Municipal 061/2020 fueron oficialmente publicadas el 02 de julio de 2020, a partir de cuya fecha comienza el computo de su vigencia. En cuanto a la socialización fue gestionada y desarrollada conforme señala el **Informe INF/DISM/N° 117/2020 de fecha 20 de agosto de 2020**, emitido por el Lic. Gualberto Chávez Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, dirigido al Lic. Henry Antonio Vidal Muriel - SECRETARIO MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, y las comunicaciones internas **C.I./DISM/N° 815/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, C.I./DISM/N° 746/2020, de fecha 17 de agosto de 2020**, emitidas por el Lic. Gualberto Chávez Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, por el que remite roller de publicidad, volantes y banners del perdonazo y de descuentos por pago en plazo e incentivo del 20 % por coronavirus a efecto que responsables de distintas Unidades y Distritos del Gobierno Autónomo Municipal socialicen los beneficios tributarios. Asimismo, cursan Informes de socialización del perdonazo dirigidos al Lic. Gualberto Chávez - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Que, por su parte cursan: **Informe de congelamiento de cuentas bancarias CITE:DISM/N° 552/2020 de fecha 29 de octubre de 2020** de congelamiento de cuentas bancarias de doce sujetos pasivos por la gestión 2010 y setenta sujetos pasivos por la gestión 2014; **Informe de congelamiento de cuentas bancarias CITE:DISM/N° 546/2020 de fecha 27 de octubre de 2020**, de congelamiento de cuentas bancarias por deuda del impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores, de treinta y siete sujetos pasivos por la gestión 2010 y un sujeto pasivo por la gestión 2014; e **Informe de congelamiento de cuentas bancarias CITE:DISM/N° 538/2020 de fecha 30 de octubre de 2020**, de congelamiento de cuentas bancarias por deuda del impuesto municipal de treinta y un sujetos pasivos por la gestión 2010. Remitidos por el Lic. Gualberto Chávez Mamani - DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, al Lic. Jorge Alberto Vargas Ríos - DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI).

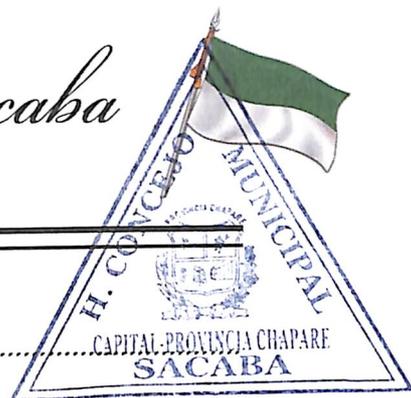


VALORACION FINANCIERA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

Mediante Informe Financiero P.A.F/H.C.M.S./15/2020 e Informe Legal HCMS-DAL-N° 089/2020 realizaron el análisis de la solicitud con Cite: GAMS CAR. DESP. 1487/2020.

Ingresos Generados con la Ley Municipal N° 197/2020 de Regularización Voluntaria De Deudas Tributarias Municipales". Respecto el comportamiento de la Ley Municipal N° 197/2020 existe un ingreso de Bs12.623.265,00, al que se acogieron los contribuyentes según el siguiente cuadro:

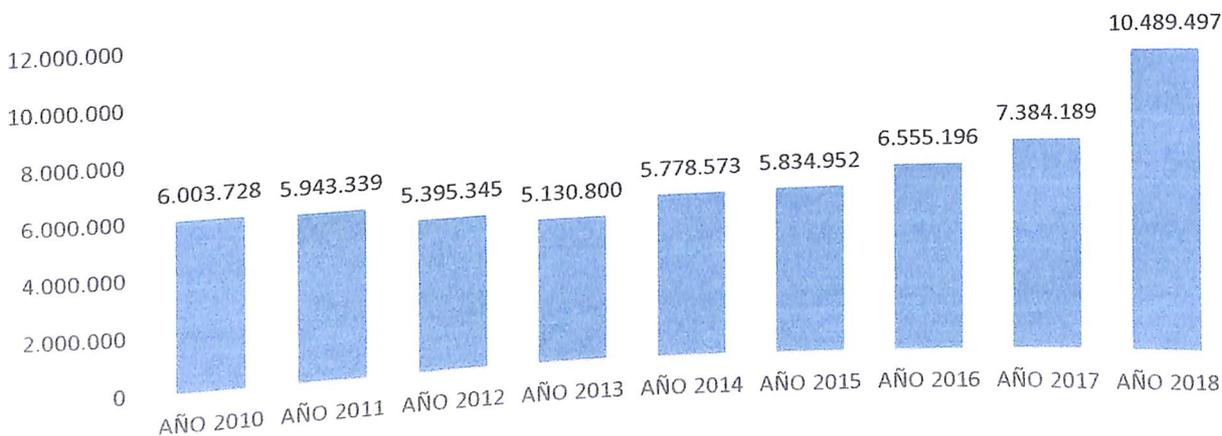
CUADRO N° 1 INGRESOS MUNICIPALES RECURSOS PROPIOS (Expresados en bolivianos)

RUBRO	IMPORTE	
	Ley Municipal N° 127/2018	Ley Municipal N° 197/2020 Recaudado al 17 diciembre 2020
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES Y TRANSFERENCIAS	10.383.836,00	6.406.088,00
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y TRANSFERENCIAS	8.640.732,00	5.899.214,00
PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	346.482,00	317.963,00
TOTAL RECAUDACIÓN	19.371.050,00	12.623.265.00

Índice de Mora Tributaria por Impuesto

a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Transferencia

GRAFICO N°1 TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR COBRAR



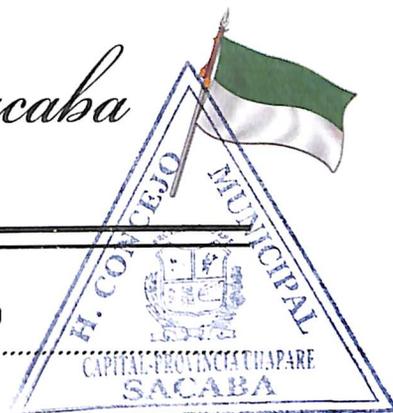
En el gráfico N° 1 se evidencia que la suma total correspondiente a las gestiones 2010 al 2018 asciende a Bs58.515.620,00, misma que representa el tributo omitido a recaudar con anteproyecto de Ley, que no incluye ni interés, ni multas.





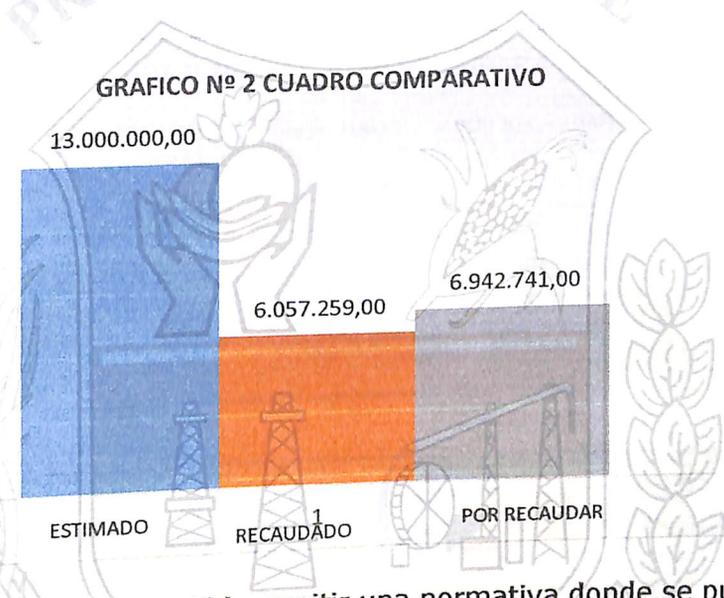
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

Se aclara que del monto de **Bs58.515.620,00** como administración tributaria se estimó recaudar en los primeros 180 días calendario de vigencia de la "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" N° 197/2020, la suma de **Bs13.000.000,00** que representaba el 22% del tributo omitido de la mora tributaria de la gestión 2010 al 2018 de **Bs111.174.602,00**. De los **Bs13.000.000,00** estimados, se ha recaudado durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, la suma de **Bs6.057.259 al 17 diciembre 2020**, que equivale al **46.59%**, del 100% que representa los 22%, mismo que es la reducción de mora corresponde entre las gestiones 2010 al 2018, como se muestra en cuadro siguiente:



Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente y realizar la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, donde se tiene estimado recaudar **Bs6.942.741,00**, con lo que, se lograra el monto estimado **Bs13.000.000**.

GRAFICO Nº3 MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES



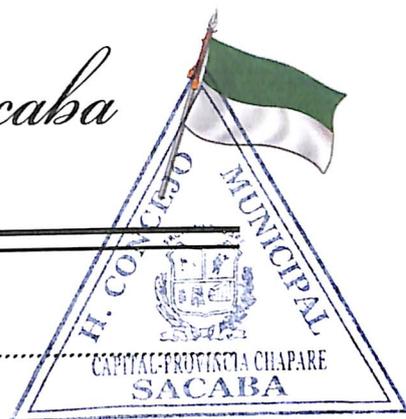
La mora tributaria acumulada del Impuesto a las transferencias de Propiedad de Bienes Inmuebles, como se evidencia en el grafico 3 asciende a **Bs21.967.482,00**, mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido los intereses y multas por no pago oportuno. Por otro lado, en el gráfico N° 3 también se evidencia





H. Concejo Municipal de Sacaba

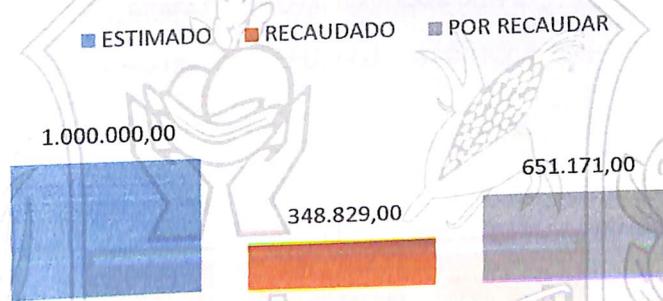
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

la suma total de **Bs4.310.410,00** misma que representa el tributo omitido a recaudar en bolivianos con anteproyecto de Ley, que no incluye ni interés, ni multas. Se aclara que del monto de **Bs4.310.410,00** como administración tributaria se estimó recaudar en los primeros 180 días calendario de vigencia de la "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" N° 197/2020, de **Bs1.000.000,00** que representaba el 23% del tributo omitido. De los **Bs1.000.000,00** estimados, se ha recaudado durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, la suma de **Bs348.829,00 al 17 diciembre 2020**, que equivale al 34.88%, del **100% que representa los 23%**, mismo que es la reducción de mora, como se muestra en cuadro que se detalla a continuación:

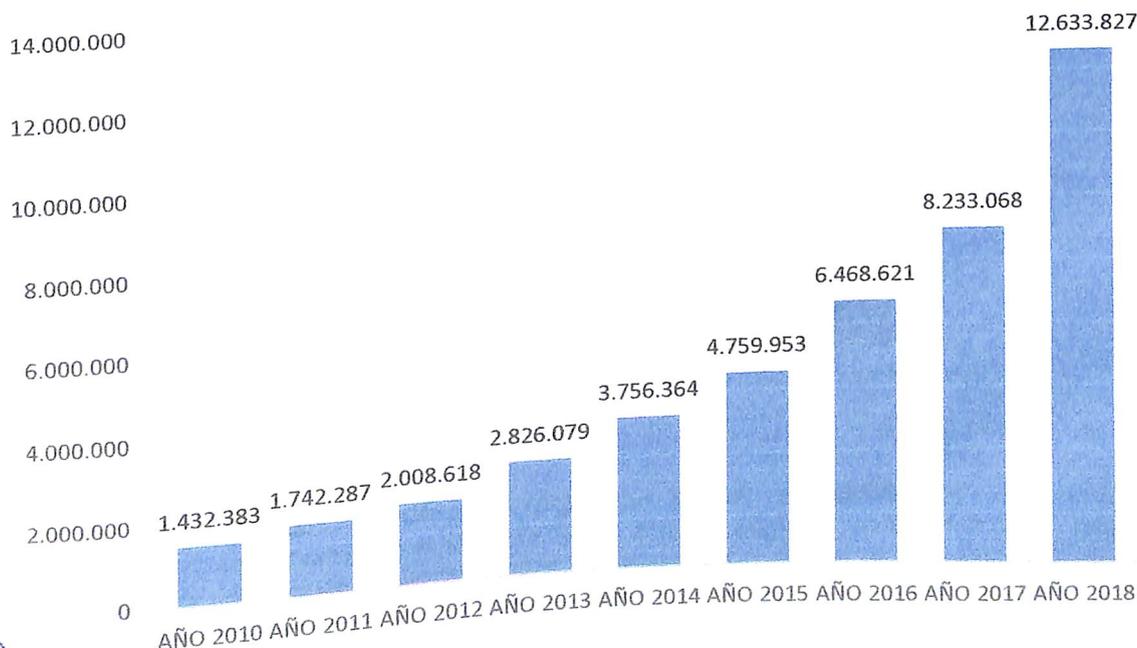
GRAFICO N° 4 CUADRO COMPARATIVO



Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente y realizar la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, se tiene estimado recaudar **Bs651.171,00**, con lo que, se lograra el monto estimado **Bs1.000.000,00**.

b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y las Transferencias

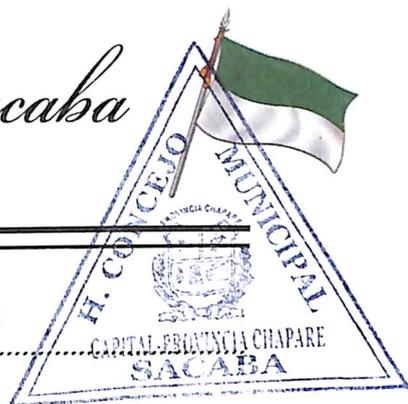
GRAFICO N° 5 TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR COBRAR





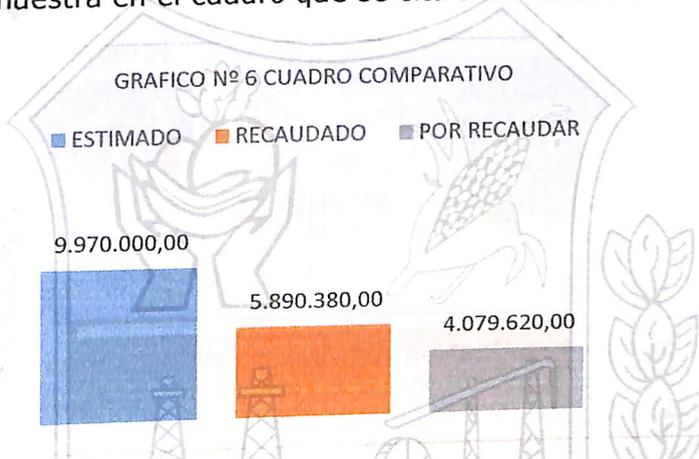
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

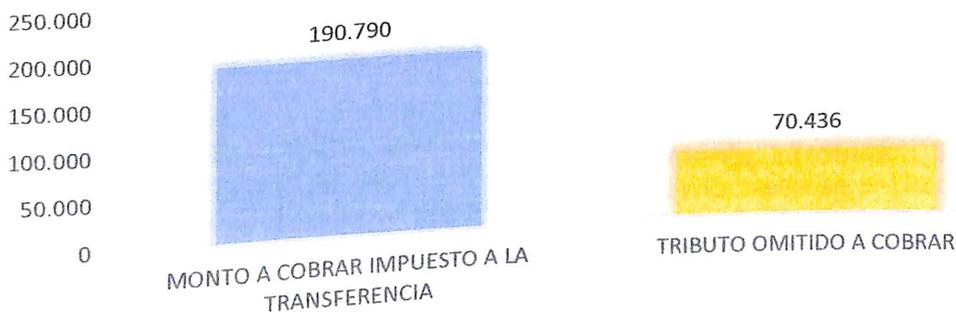
En el gráfico N° 5 se evidencia la suma total de la gestión 2010 al 2018 la suma de **Bs43.861.199,00**, misma que representa el tributo omitido a recaudar con anteproyecto de Ley, el mismo no incluye ni interés, ni multas. Se aclara que del monto de **Bs43.861.199,00** como administración tributaria se estimó recaudar del tributo omitido en los primeros 180 días calendario de vigencia de la "**LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**" N° 197/2020," de **Bs9.970.000,00** que representaba el 23% del tributo omitido. De los **Bs9.970.000,00** estimados, se ha recaudado durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, la suma de **Bs5.890.380,00 al 17 diciembre 2020**, que equivale al 59.08%, del **100% que representa los 23%**, mismo que es la reducción de mora, como se muestra en el cuadro que se cita a continuación:



Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente y realizar la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, se tiene estimado recaudar **Bs4.079.620**, con lo que, se lograra el monto estimado Bs9.970.000,00.

GRAFICO N°7 MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHICULOS AUTOMOTORES



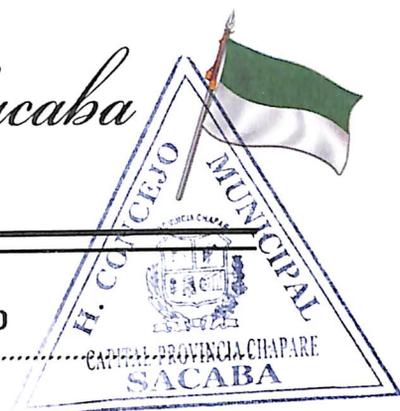
La mora tributaria acumulada del Impuesto a las transferencias de Vehículo Automotor Terrestre, como se evidencia en el grafico asciende a **Bs190.790**, mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido los intereses y multas por no pago oportuno. Se aclara que del monto de **Bs70.436,00** como administración





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

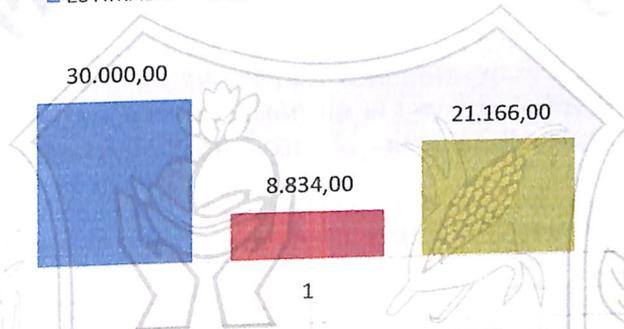


Ley Municipal N° 240/2020

tributaria se estimó recaudar en los primeros 180 días calendario de vigencia de "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" N° 197/2020, de Bs30.000 que representaba el 43% del tributo omitido. De los Bs30.000 estimado, se ha recaudado durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, Bs8.834,00 que equivale al 29.45% al 17 diciembre 2020, mismo que es la reducción de mora, como se muestra en el siguiente gráfico:

GRAFICO N° 8 CUADRO COMPARATIVO

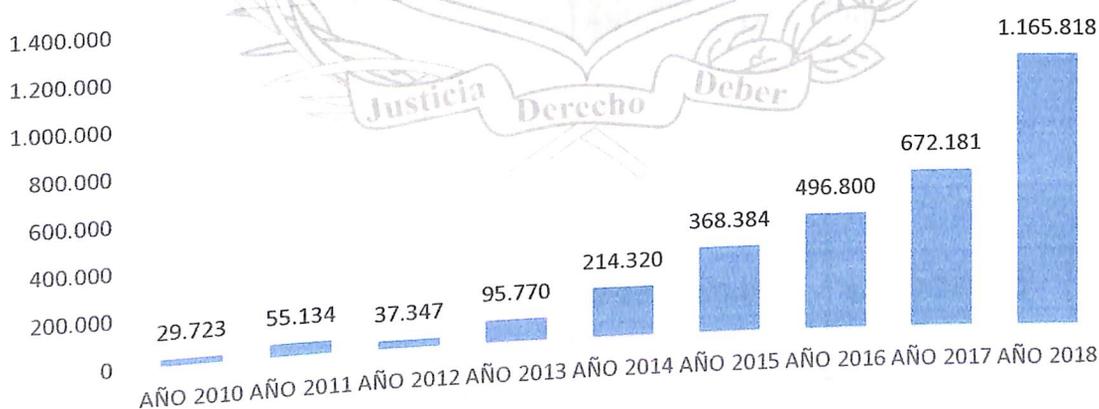
■ ESTIMADO ■ RECAUDADO ■ POR RECAUDAR



Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente y realizar la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, estimado recaudar Bs21.166, con lo que, se lograra el monto estimado Bs30.000.

c) Patentes Municipales por Actividad Económica

GRÁFICO N° 9 TRIBUTO OMITIDO DE PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD Económicas



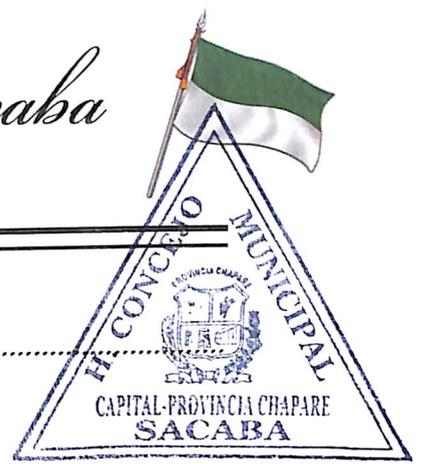
Del gráfico N° 9 se evidencia la suma total de la gestión 2010 al 2018 la suma de Bs3.135.476,00 misma que representa el tributo omitido a recaudar con anteproyecto de Ley, el mismo no incluye ni interés, ni multas. Se aclara que del monto de Bs3.135.476,00 como administración tributaria se estimó recaudar en los primeros 180 días calendario de vigencia de la "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" N° 197/2020, de Bs1.000.000,00 que representaba el 32% del tributo omitido. De los Bs1.000.000,00 estimado, se ha recaudado durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, Bs317.963,00 que equivale al 31.80% al 17 diciembre 2020, mismo que es la reducción de mora.





H. Concejo Municipal de Sacaba

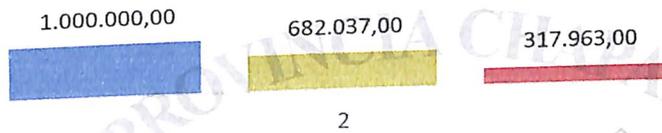
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

GRAFICO N° 10 COMPARATIVO

■ TENTATIVO A RECAUDAR LEY 197 ■ POR RECAUDAR CON AMPLIACIÓN 197
 ■ RECAUDACIÓN LEY 197



Analizando este caso imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente y realizar la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, se tiene estimado recaudar **Bs682.037,00**, con lo que, se lograra el monto estimado **Bs1.000.000**.

CUADRO 2 RESUMEN DEL TRIBUTO OMITIDO

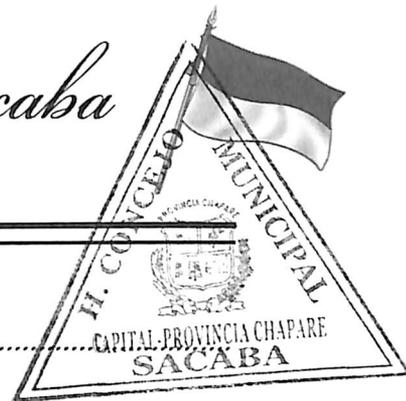
TIPO DE TRIBUTO	TRIBUTO OMITIDO (Bs)	TENTATIVO A RECAUDAR EN	RECAUDADO AL 17 DICIEMBRE 2020	TENTATIVO A RECAUDAR CON LA AMPLIACIÓN CON LA LEY MUNICIPAL N° 197/2020
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	58.515.620,00	13.000.000,00	6.057.259,00	6.942.741,00
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES INMUEBLES	4.310.410,00	1.000.000,00	348.829,00	651.171,00
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	43.861.199,00	9.970.000,00	5.890.380,00	4.079.620,00
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	70.436,00	30.000,00	8.834,00	21.166,00
PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	3.135.476,00	1.000.000,00	317.963,00	682.037,00
TOTALES	109.893.141,00	25.000.000,00	12.623.265,00	12.376.735,00
		100%	50,49%	49,51%

PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

En el cuadro N°3 se evidencia la suma total **Bs25.000.000,00**, que representa el importe tentativo a recaudar con reducción del tributo omitido en un 23%. **Evaluada la recaudación extraída de los reportes del Sistema RUAT con corte al 17 diciembre de 2020**, se ha establecido que, con la aplicación de la "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" N° 197/2020, se recaudó **Bs12.623.265.00**, y para disminuir la mora existente es necesario la ampliación de la Ley Municipal N° 197/2020, la cual se estima recaudar **Bs12.376.735,00**, con lo que, se lograra el monto estimado **Bs25.000.000,00**.

Actualización de Datos de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas

Se ha evidenciado que: En **Bienes Inmuebles** la existencia de predios que continúan pagando los impuestos como lotes cuando ya tienen construcciones, mejoras en coeficiente de vías (asfaltos, pavimento, adoquín, cemento loseta, etc), coeficiente topográfico, coeficiente de servicios entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos a cogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses del 100%; y en **Actividades económicas** inconsistencia de datos (error de código - empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC), superficies, cambio de rubro entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos a cogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses del 100%.

La actualización de datos técnicos será considerando las tres últimas gestiones vencidas de cobro, debido a que, dichos contribuyentes ya tuvieron la oportunidad de regularizar su situación con las leyes de condonaciones de multas e intereses. Al respecto, siendo que estamos próximos a cerrar el año 2020, durante el cual, los contribuyentes disponían para pagar su obligación tributaria en plazo de la gestión 2019 sin multas e interés, y si no efectivizaron dicho pago, para el 2021 esa obligación se convierte en mora tributaria, implicando esto que al tributo omitido se suma multas e interés, por tal razón, que la actualización de datos técnicos ya corresponde del año 2017 adelante.

Empadronamientos dentro el Área Antigua Urbana y Dentro el Área Nueva Urbana

En fecha 23 de septiembre de 2020, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha publicado el **Decreto Municipal N° 019/2020** de "Empadronamiento Predial", mismo que, establece en su Artículo 1, "Tiene por objeto regular el **EMPADRONAMIENTO PREDIAL de bienes inmuebles en los Sistemas de Catastro y Registro Único de la Administración Tributaria-RUAT, comprendidos en el área urbana del Municipio de Sacaba**", mismo que a la fecha está en ejecución de los empadronamientos, por lo que, es también necesario la ampliación la vigencia de la Ley Municipal N° 197/2020 "Regularización De Deudas Tributarias Municipales".

Se hace notar que desde la puesta en marcha el mencionado decreto, se tiene el resultado siguiente:

Cuadro N° 3 DETERMINACIÓN DEL ÁREA REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS Y DEL ÁREA NO REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS

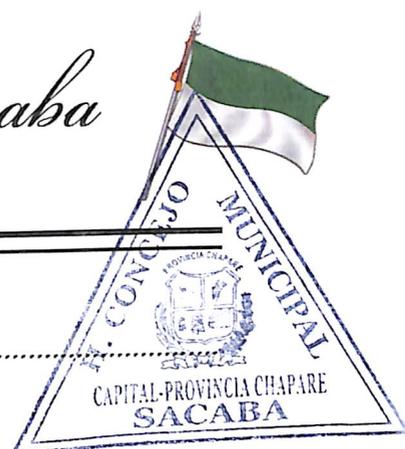
ÁREA URBANA SACABA	Superficie (has)
Detalle	9671
Delimitación urbana	





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

ÁREA REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS Y DE PROTECCIÓN SERRANÍA SAN PEDRO

Superficie empadronada y area protegida (has)	Superficie (has)
Predios registrados en el Sistema GAMS	6168,8
Área Protección - San Pedro	909,25
Total	7078,05

ÁREA NO REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS

Detalle	Superficie (has)	Porcentaje
Delimitación urbana	9.671	100,00%
Predios registrados en el Sistema GAMS hasta 2019	7078,05	73,19%
Predios registrados en el Sistema GAMS durante la gestión 2020 en la vigencia de la Ley 197/2020 de Regularización de Deudas Tributarias Municipales	233,51	3,30%
Predios no registrados en el Sistema GAMS	2.359,44	23,51%

De un total de 9761 Has. correspondiente a la superficie del área urbana, hasta la fecha se tiene registrado en el GAM Sacaba un total de **7.311,56 has.**, quedando un área pendiente por registrar de **2359,44 has.**, que expresado en porcentaje representa el 23,51% del área urbana, por lo que se establece que, durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020 de Regularización de deudas tributarias se ha empadronado en el Sistema de Catastro y RUAT un total de **233,51 has.**

Datos Históricos de Actualización de los Datos Técnicos

Los datos estadísticos respecto la actualización de los datos técnicos de Bienes inmuebles, realizados mediante programa de verificación predial, reflejan los siguientes datos.

CUADRO N°4 JEFATURA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS 2014 - 2019

TIPOS TRAMITES/AÑOS	DE	GESTIONES						TOTAL
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	
NOTIFICACIÓN CON ORDEN DE VERIFICACIÓN PREDIAL FISCALIZACIÓN	CON DE PREDIAL	1.114	1.575	1.797	1.779	3187	2816	12.268
INSPECCIONES REALIZADAS		1.315	1.260	1.793	1.444	1598	1531	8.941
CARPETAS CONCLUIDAS		977	1.008	1.300	1.200	1598	1531	7614

Como se puede establecer en el cuadro 4, se ha determinado que el trabajo realizado durante estos periodos se logró alcanzar al 8.30% (7614/91.685*100) del total de contribuyentes registrados conforme reporte del RUAT del universo de predios de Municipio de Sacaba.

CUADRO N°5 DE UNIVERSO DE PREDIOS REGISTRADOS





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

POR TIPO DE PROPIEDAD E INCREMENTO POR GESTIÓN

TIPOS DE PROPIEDAD	GESTIONES					
	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PROPIEDAD AGRARIA	2	2	3	3	3	95
PROPIEDAD HORIZONTAL	1.917	2.142	2.380	2.708	3.457	4013
TERRENO	54.257	54.434	54.745	54.816	54.628	54512
VIVIENDA UNIFAMILIAR	20.694	22.514	26.596	28.733	30.545	33065
TOTALES	76.870	79.092	83.724	86.260	88.633	91.685
INCREMENTO DE AÑO A AÑO DE PREDIOS REGISTRADOS	1.219	2.222	4.632	2.618	2.291	1.864

Se puede apreciar en el cuadro 5, que en la gestión 2016 se incrementó el registro de predios en más de 4.632 con respecto al 2015, en la gestión 2017 se incrementó el registro de predios en más de 2.618 con respecto el 2016 y así consecutivamente, pero esto fue como producto de los incentivos tributarios a los contribuyentes mediante las Leyes de Regularización Voluntaria De Deuda Tributaria, demostrando esto que la población sacabeña, responde si es que se le otorga beneficios tributarios, razón por lo que, es necesario la aprobación de nueva normativa de regularización de deuda tributarias a fin de continuar con el registro predial e incremento de la base tributaria.

OTROS ASPECTOS SOCIALES Y TÉCNICOS QUE REFUERZAN LA AMPLIACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL 197/2020: i) Factores que influyeron negativamente en la recaudación durante la vigencia Ley Municipal N° 197/2020. Durante la vigencia de la Ley Municipal 197/2020, el presente año hemos tenido la presencia de la Pandemia **CORONAVIRUS- COVID 19**, a razón a ello, las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales se vieron obligados a dictar normativas que establecían cuarentena rígida total, condicionada y flexible entre otros, por ello: EL TRANSPORTE PÚBLICO, LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, LOS SERVICIOS PROFESIONALES (ABOGADOS, AUDITORES, ETC), SERVICIOS TÉCNICOS (ALBAÑILERÍA, MECÁNICA, PLOMERÍA, ETC.), han cerrado y paralizado sus actividades, por ende fueron afectado significativamente en sus ingresos económicos, por tal razón la gran parte de la población no pueda gozar del beneficio del Perdonazo del 100% de multas e interés en deudas tributarias, menos ponerse al día en el pago de sus impuestos, por lo que es, necesario a efecto de aliviar tributariamente a los sectores mencionados y por ende coadyuvar en la reactivación económica, aprobar la ampliación del plazo de vigencia, modificaciones e incorporaciones de la Ley por otros 180 días calendario adicionales a lo originalmente establecido, es decir, hasta el 27 de junio 2021, computados a partir del 30 de diciembre 2020; ii) Reducción de Transferencia de Recursos Económicos del Nivel Central del Estado debido al coronavirus COVID 19, como es de conocimiento que el nivel central del Estado debido a la pandemia CORONAVIRUS COVID 19 a los Gobiernos Autónomo Municipales, ha reducido las transferencias de recursos en más del 35%, por lo cual, como Organismo Ejecutivo de igual manera se tiene una reducción en recursos específicos 20/210 significativo, por ello, para mitigar este déficit en proyectos y actividades, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba establezca como política tributaria estrategias para garantizar la generación de recursos propios que puedan financiar el gasto público como los proyectos de inversión pública, mediante la ampliación de Ley Municipal 197/2020; iii) Aspecto social, El Directorio en pleno de la Urbanización consorcio Madereros Tuscapujio, solicito la ampliación de plazo de vigencia de la Ley Municipal





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



240/2020

Ley Municipal N.º

197/2020, debido a que ciertos tramites de empadronamiento Predial aun no lograron ingresar a la Alcaldía.”; y la Dirigencia del Distrito Rural Lava Lava a cargo de Sr. Emilio Avilés Solís- Strio. General Sub Central Temporal Ba. Distrito Lava Lava. y su directiva en pleno, solicito igualmente la ampliación de plazo de vigencia de la Ley Municipal 197/2020, debido a la crisis económica. Otras solicitudes de ampliación.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto de modificar la **LEY MUNICIPAL N.º 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 “LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Art. 272**, instaura que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”; por el **Art. 283**, establece que el: “gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”; el **Art. 302. Parágrafo I numerales 19 y 20**, prevé que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentran: “19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal”.

Que, bajo ese ámbito competencial originado en el régimen autonómico que rige desde el año 2009, en la parte dogmática de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural el suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), y qhapaj ñan (camino o vida noble), entre otros, resultando el entendimiento de que el Estado ante la situación inesperada de la pandemia debe tomar y asumir medidas que incentiven la reactivación económica y permitan el andar progresivo del Municipio y el ciudadano para enfrentar el reto de luchar contra los efectos económicos de la pandemia, máxime que el **Art. 14**, dispone: “V. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban” aplicable ante la lectura de la realidad social y económica que estamos viviendo. Los principios enunciados buscan la materialización para el pleno ejercicio de derechos y simultáneamente fundan los deberes de los bolivianos y bolivianas, entre ellos el establecido por el **Art. 108** que a la letra refiere el deber de: “7. Tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la Ley”.

Que, reforzando el reconocimiento de los Derechos Humanos la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica” de 22 de noviembre de 1969**, en su Preámbulo enuncia vigorosamente “Reiterando, que, con arreglo a la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, solo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que le permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos”. Estableciendo, además, los deberes de los Estados parten como son la





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

"Obligación de respetar los derechos" y "Deber de adoptar Disposiciones de Derecho Interno", entendido este, como el compromiso de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias, para hacer efectivos DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa", En su Art. 7. **Parágrafo I.**, dispone: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país", y que los Gobiernos Autónomos Municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines garantizar el bienestar social. Bajo el mando y directriz constitucional define que la Autonomía Municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Asimismo, en su **Art. 8 numeral 3.**, señala: "En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: (...) **3.** La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural". Por su parte el **Art. 34. Numeral 1)** de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)". Dicha normativa de desarrollo de atribuciones, enaltece el accionar legal que condiciona los derechos, bajo los lineamientos definidos en la Norma Normarum de nuestro Estado. Además, la **Disposición Adicional Primera** de la referida Ley, señala que: "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones".

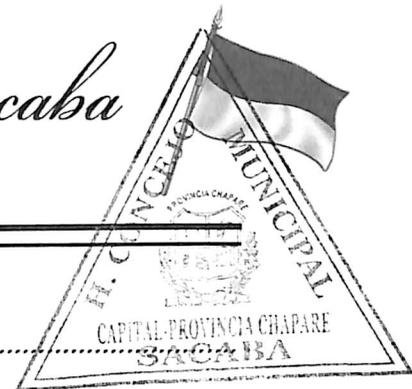
Que, por su parte la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", ha determinado por el **Art. 16 núm. 4)** las atribuciones del Concejo Municipal, preceptuando en lo pertinente: "4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; y de acuerdo al **Art. 22 inciso d)**, el Órgano Ejecutivo Municipal tiene la facultad de la iniciativa legislativa, y el deber de adjuntar un informe técnico y legal para su tratamiento ante el Ente Deliberante; conforme el **Art. 26 numeral 2.**, el Alcalde Municipal tiene atribución de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, y en virtud del numeral 16. "Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, la norma especial en materia tributaria es la Ley N° 2492, de 02 de agosto de 2003, "Código Tributario", que dispone en el **Art. 6** sobre el principio de legalidad o reserva de Ley en el ámbito tributario, señalando que: "I. Sólo la Ley puede: **1.** Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. **2.** Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. **3.** Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios. **4.**



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 240/2020

Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones (...)", este párrafo no restringe la otorgación de condonación a una Ley de alcance nacional, pues dispone que sea una Ley sin definir su alcance jurisdiccional de carácter territorial, por ende, bajo el régimen autonómico se aplica mediante Ley Municipal, aspecto concordante con los **Arts. 47, 58** "(Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen" y **Art. 159** (Extinción de la Acción y Sanción). inciso d), refiriendo a "d) Condonación".

Que, por su parte, la **Ley N.º 154, de 14 de julio de 2011, "Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos"**, en su **Art. 4. Parágrafo I.**, especifica que: "Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción...".

Que, con relación a nuestra legislación municipal la **Ley Municipal N.º 197/2020 de fecha 17 de marzo de 2020 "Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales"**, dispone la condonación de deudas tributarias municipales en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba, con una vigencia de 180 días calendario computables a partir de la publicación de la Reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo y la **Ley Municipal N.º 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, dispone en el **Art. 8** párrafo I. "que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1) Ley Municipal; y 2) Resolución Municipal". preceptuando en su **Art. 12** que la "Después de la Carta Orgánica, la Ley Municipal constituye la máxima norma legal del Municipio cuyo objeto es normar la aplicación de las políticas y competencias municipales en el Municipio de Sacaba. Toda Ley se encuentra vigente mientras no sea derogada o abrogada por otra Norma de igual o mayor jerarquía".

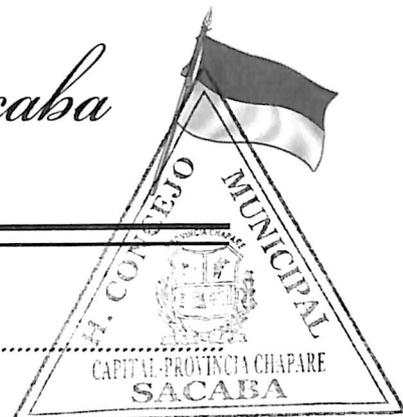
Que, ante la normativa desarrollada, corresponde referir los principios tributarios constitucionales, entre los que se encuentran: **i) Principio de capacidad económica**, que cumple tres funciones esenciales, como son el fundamento de la imposición o de la tributación, de límite para el legislador en el desarrollo de su poder tributario y de programa u orientación para el legislador en cuanto al uso de ese poder. Ello en función al análisis de los niveles de economía del contribuyente para la adaptación de la política tributaria a la capacidad económica real de cada ciudadano previo abordaje riguroso de índole técnico; **ii) Principio de igualdad**; que manda a legislar para la población en general dentro del límite de la jurisdicción municipal; y, entre otros, **iii) Principio de legalidad tributaria**, que dirige toda decisión legislativa relativa a tributos a guardar relación con los mandatos constitucionales en la materia. Entonces estos principios confluyen para sustentar una decisión legislativa con múltiple fundamento como es luchar de manera conjunta con los ciudadanos para mitigar el impacto negativo de índole económico y social generado por el COVID, mediante el incentivo a la reactivación económica.

Que, mediante **Informe Financiero P.A.F/H.C.M.S./15/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020**, el Lic. Deimar Montaña Montaña - PROFESIONAL FINANCIERO recomienda: 1. APROBAR LA "LEY DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda: 1. APROBAR LA "LEY MODIFICATORIA DE LA LEY 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 'LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES'"; 2. Que el Órgano Ejecutivo realice ferias tributarias y difusión en cada Distrito Rural y Urbano del Municipio de Sacaba con el fin de socializar la Ley; y 3. Que el Órgano Ejecutivo presente reportes después que culmine la Ley, esto en base al impacto social,



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

económico y la disminución de la mora, como también la repartición del recurso al gasto; fundamentadas en la siguiente valoración financiera basada en la información emanada del Ejecutivo Municipal:

Que, por **INFORME LEGAL HCMS-DAL-N° 089/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020**, emitido por el Dr. Edson Morales Pérez - **DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL - H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA** y la Lic. Marina Quisbert Diaz - **PROFESIONAL 1- ASESORIA LEGAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**, dirigido al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, se concluye que: i) Los Gobiernos Autónomos Municipales, conforme el **Art. 302. Parágrafo I numerales 19. y 20., de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** tienen la competencia exclusiva de crear y administrar impuestos, tasas, y patentes de carácter municipal; que en concordancia a la **Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa** otorga factibilidad para que las entidades territoriales autónomas puedan modificar tributos en el marco de sus competencias, mediante Ley Municipal; ii) La vigencia de la Ley Municipal 197/2020 de 17 de marzo de 2020 concluye el 29 de diciembre de la presente gestión y como consecuencia de las medidas de cuarentena las actividades económicas fueron paralizadas en la mayoría de los casos y restringidas en otros. Resultando el plazo de vigencia de la Ley insuficiente para beneficiar a la población y recaudar lo estimado; y iii) La crisis sanitaria vivida por la pandemia efecto del COVID, trajo consigo recesión en la economía del Estado y del pueblo, por lo que es necesario incentivar la reactivación de la economía mediante decisiones legislativas que beneficien en la jurisdicción del municipio de Sacaba, liberando de cargas por concepto de multas e intereses tributarios a los contribuyentes, mediante la modificación del plazo de vigencia y alcance de la Ley Municipal 197/2020 de 17 de marzo de 2020. Ello bajo los fundamentos técnico y legales del Proyecto de Ley Municipal "**LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 "DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**", presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; Sr. Mario Hernán García Ovidio. Finalmente recomienda concluir el tratamiento legislativo para la emisión de la Ley Municipal "**LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 'LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES'**".

Que, por **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1ª/041/2020**, de fecha 23 de diciembre del 2020, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir Ley Municipal para la **MODIFICACION DE LA LEY MUNICIPAL 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 "LEY DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 24 de diciembre del 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

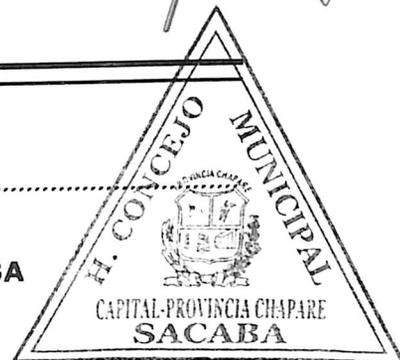
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



240/2020

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL N° 197/2020 DE 17 DE MARZO DE 2020 "LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal N° 197/2020 de 17 de marzo de 2020 "Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales".

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).- Se modifica el artículo 5 Inciso b) del numeral 1. e inciso a) del numeral 2. y artículo 11, quedando redactados con el siguiente texto:

"ARTICULO 5. (REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS).

Numeral 1. Inciso b) La actualización de datos técnicos para aquellos inmuebles con o sin procesos de verificación predial y con o sin procesos de fiscalización, dicha actualización se aplicará a efectos del pago del tributo omitido a las gestiones 2017, 2018 y 2019.

Numeral 2. Inciso a) Actualización de datos técnicos de la actividad económica se aplicará a efectos del pago del tributo omitido a las gestiones 2017, 2018 y 2019.

"ARTICULO 11. (VIGENCIA). La Regularización de Deudas Tributarias Municipales aprobada mediante la presente Ley tendrá una vigencia hasta el 27 de junio de 2021, computados a partir del 30 de diciembre de 2020"

ARTICULO 3. (NUEVA DISPOSICION).- Se incorpora al Capítulo II (REQUISITOS, BASE DE CALCULO, MODALIDAD Y VIGENCIA) de la Ley 197/2020, el artículo 13, bajo el siguiente texto:

"ARTICULO 13. Se aplicará adicionalmente el beneficio de condonación de multas e intereses hasta el 100% a la gestión 2019 a partir del 01/01/2021, por ingresar esta gestión en mora.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. - En lo que respecta a los demás artículos y disposiciones de la Ley Municipal N° 197/2020 de 17 de marzo de 2020 "Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales", se mantienen incólumes y quedan vigentes para su cumplimiento.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. - La actualización de datos técnicos establecidos en el Art. 5 Inc. b) Núm. 1. e Inc. a) Núm. 2, de la Ley Municipal No. 197/2020, continúa vigente hasta el 31 diciembre 2020.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA. - Se Deroga la Disposición Final Segunda de la Ley Municipal N° 197/2020 de 17 de marzo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

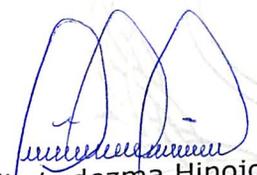
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 24 horas computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal emitirá la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 240/2020

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Prof. José Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

